MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA/
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. NIT 811028194-4
OBJETO:	SUMINISTRO DE TRANSPORTE OPERATIVO BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA POR CARRETERA PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE BELLO, COMO APOYO A LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BELLO PARA ELECCIONES AÑO 2022.
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000)
PLAZO:	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE.

CDP	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
54 del 2022/01/12	263	3.07.025.18.088 .01.2.3.2.02.02. 008.01.0146.04 03.0083190	RP Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción - (Componente Logístico)	$65.000.000

Entre los suscritos a saber **GIOVANY ARIAS TOBÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.212.968 del municipio de Bello, en su calidad de Secretario de servicios administrativos, nombrado mediante el Decreto 202104000423 del 2 de noviembre de 2021 cargo para el cual tomó posesión en el día 3 de noviembre de 2021, según consta en el acta de posesión N° 065, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2017 y el Decreto 202204000058 del 11 de enero de 2022, por medio del cual se delega la contratación en los Secretarios de Despacho, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con **NIT 890.980.112-1**, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía número 98.594.821, representante legal de la empresa **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S**. con NIT 811028194-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a cumplir con la entrega de SUMINISTRO DE TRANSPORTE OPERATIVO BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA POR CARRETERA PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE BELLO, COMO APOYO A LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BELLO PARA ELECCIONES AÑO 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la Administración Municipal.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16: El contratista

debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
8. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Prestar el servicio bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad por el Ministerio de Transporte.
- Contar con la capacidad trasportadora habilitada para ejecutar el objeto del presente proceso
- Prestar el servicio en de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el numera tercero.
- Los conductores deben estar uniformados e identificados con el carne y distintivos de la empresa, así mismo deben contar con todos los elementos de bioseguridad para mitigar y prevenir el COVID 19, elementos que deben ser suministrados por la empresa trasportadora.
- Contar en todo momento dentro del vehículo con los documentos vigentes del mismo y del conductor para poder prestar el servicio; así como las pólizas respectivas
- Cada vehículo debe contar con los respectivos equipos de carretera, botiquín y demás elementos necesarios para prestar el servicio de acuerdo con la norma aplicable.
- El vehículo debe estar en óptimas condiciones mecánicas para prestar servicio, en caso de presentar fallas mecánicas debe ser retirado de manera inmediata de la prestación del servicio y ser remplazo por un vehículo de iguales o mejores características, remplazo que deberá realizarse dentro de las 4 horas siguientes al retiro del vehículo defectuoso; todos los gastos que implique dicho remplazo serán asumidos por la empresa trasportadora
- Los vehículos que presten el servicio deberán portar mientras dure el contrato, un distinto adherible de dimensiones proporcionales para que se puede leer a una distancia de cinco (5) metros, la leyenda "trabajamos para la alcaldía de Bello"
- El conductor del vehículo debe prestar el servicio con máximo de cuidado y precaución respetando siempre las normas del tránsito y reportado cualquier novedad ante el supervisor del contrato durante la prestación del servicio.
- El servicio debe estar disponible las veinte cuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, el mismo se solicitará a demanda por parte del Municipio de Bello y se pagará de acuerdo con el número de horas prestadas.

- El conductor deberá portar al prestar el servicio, una planilla en original copia donde se consigne el seguimiento a las horas de servicio prestada, con firmas de quien se le presto el servicio, la original de estas será entregada al supervisor del contrato con corte semanal.
- El servicio se prestará en toda el área metropolitana del valle de aburra incluidas sus áreas rurales y el trayecto al aeropuerto internacional José María Córdova.
- Los vehículos deben portar los logotipos de la empresa trasportadora los números de contacto de esta
- Informar al supervisor del contrato sobre cual situación anómala relacionada con el servicio a prestar que pueda afectar
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate de incumplimiento de las normas o leyes.
- El contratista debe tener presente que el tiempo mínimo de la prestación del servicio será de ocho (8) horas.
- El tiempo previo de requerimiento de cada servicio será de 24 horas, sin embargo, estará sujeto a las necesidades del servicio de la registraduría de Bello. La forma se acordará con el supervisor del contrato al momento de iniciar la ejecución del mismo.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($65.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS**, la Entidad pagará el valor del contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera: Para el pago se requiere de la entrega del informe final, soportes y evidencias de la ejecución completa de las actividades inherentes al contrato, previo al cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción de los elementos.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022,** contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la siguiente garantía:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SUMINISTROS ENTREGADOS: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 20 % del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando y prolongando sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de prima o por revocatoria unilateral.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo a los siguientes rubros:

CDP	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
54 del 2022/01/12	263	3.07.025.18.088 .01.2.3.2.02.02. 008.01.0146.04 03.0083190	RP Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción - (Componente Logístico)	$65.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **ADRIANA MARIA GUTIERREZ MACIAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° **43.669.525**, en calidad de profesional universitaria adscrita a la secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

GIOVANY ARIAS TOBÓN
Secretario de Servicios Administrativos
Municipio de Bello

EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ
Representante legal -EFITRANS-
Contratista

Proyectó:	Diana Misas, Abogada- Secretaría Jurídica.	
Revisó:	Omar Alejandro Lopera, Abogado- Secretaría de Servicios Administrativos	
Aprobó:	Adriana María Gutiérrez, Supervisora del contrato	